

ACUERDO No. SEDECOAS- FHIS-01-2021

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021):

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes 2 de Marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley Para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce

(12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de Administración Pública es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), dentro de sus atribuciones debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, mas eficiente, en la reorganizacion y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,171 en fecha 10 de Febrero de 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el

territorio nacional, mismo que fue reformado de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020, en su artículo primero donde establece: “Declarar Estado de Emergencia Sanitaria, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y

garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)”.

CONSIDERANDO: El Gobierno de la República por medio del Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 restringió a nivel nacional, por un plazo de siete (07) días las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República, ratificado por el Congreso Nacional para los efectos de Ley y prorrogando dicho plazo a través de los Decretos Ejecutivos PCM emitidos y publicados para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de abril del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2020, mediante el cual se prorrogó por siete (7) días más, efectivos a partir del 19 abril, del presente año, la suspensión de las Garantías constitucionales establecido en el Artículo 187 de la Constitución de la República el cual manifiesta: *“El ejercicio de los derechos establecidos en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103, podrán suspenderse en caso de: Invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, de epidemia o de cualquier otra calamidad general, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá...”*.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número **PCM-146-2020**, prorrogar la vigencia de la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-2019).

CONSIDERANDO: Que el PCM-001-2021 de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintiuno (2021), en su artículo 3, en el cual se exceptúa a esta Secretaría de Estado de las restricciones de garantías constitucionales a los Funcionarios y

Empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), aplicando las medidas estrictas de bioseguridad emitidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

CONSIDERANDO: Que debido a las medidas de suspensión de garantías constitucionales adoptadas por el Poder Ejecutivo para lograr el aislamiento social y contener la propagación del COVID-19, con lo que los diferentes trámites ante la Secretaría General de SEDECOAS, impulsados por los Procuradores Legales y partes interesadas se ha visto afectada; y se vuelve imperativo garantizar la continuidad y el libre acceso a los mismos.

CONSIDERANDO: Que al terminar la cuarentena se necesitará continuar de forma permanente todos los trámites que conoce la Secretaría General de SEDECOAS, en condiciones de acceso a toda la población y durante el período de reactivación económica.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 59, 127, 138, 247, 255, y 321 de la Constitución de la República; artículos 7, 28, 29 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 16, 23, y 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo No. 33-2020 Y 178-2020, Decretos Ejecutivos Número PCM-005-2020, PCM-021-2020, PCM-146-2020 y PCM-001-2021.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar los plazos y términos administrativos a partir del día LUNES 04 DE ENERO DE 2021, a partir de las 09:00 Horas, de dicho lunes, para que los usuarios y Procuradores Legales, puedan continuar y diligenciar los tramites de su interés ante la Secretaría General de SEDECOAS; los cuales estaban en suspenso por la limitación de la circulación de la población en general según el marco legal de los Decretos legislativos, PCM y Circulares que al efecto de emitieron.

SEGUNDO: Autorizar a la oficina de Secretaría General para que pueda realizar todas las diligencias que según su competencia le corresponden; sobre todo las que estaban en suspenso por la inhabilitación de los plazos y los términos.

TERCERO: Se instruye a todo el personal, para el uso obligatorio del equipo de protección personal necesario para realizar laborales de manera presencial, dicho extremo constituye un requisito obligatorio para la continuidad de la prestación de los servicios autorizados, así como para el proceso de apertura de todos los demás servicios y dependencias de esta Secretaría de Estado.

CUARTO: El presente acuerdo es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". - **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**



ING.- NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).



ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).